ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES

FLANDES AVANZARÁ

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 04

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Fecha:	19	de	DICIEMBRE	de	2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O PROFESIONALES

CONTRACTUAL NUMERO:	**255**	**FECHA: (16/08//2022)**	
OBJETO DEL CONTRATO:	***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES***		

FECHA INICIACION: (Según acta de iniciación)	**16/08/2022**	**FECHA DE TERMINACION:**	**29/12/2022**
Valor inicial:	**$ 9.900.000,00**	**Saldo Actual**	**$** 4.950.000,00
Modificaciones: Adiciones / Reducciones	**$ 4.950.000,00**	**Menos este pago**	**$** 3.300.000,00
Valor Total:	**$ 14.850.000,00**	**Nuevo saldo**	**$** 1.650.000,00
CDP CONTRATO	**2022000786**	**RP CONTRATO**	**2022001086**
CDP ADICIÓN No.1	**2022001164**	**RP ADICIÓN No. 1**	**2022001584**

INFORMACIÓN BASICA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	**LINA MARCELA PRADA JIMENEZ**	**NIT/C.C** 20.876.021de Ricaurte	
PERIODO A CERTIFICAR:	**16/11/2022 AL 15/12/2022**	**Documento equivalente a la factura y fecha: Cta Cobro y/o Facutra No. 4**	**19/12/2022**
NUMERO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	**7859533754**	**MES :**	**Diciembre/** 2022

CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

El suscrito **CERTIFICA** que **EL CONTRATISTA** en mención ha cumplido durante el presente período, con el objeto, obligaciones, pago de la

Por lo anterior, se **Autoriza** el pago correspondiente, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima "valor y forma de pago".

DEIBER MORA RAMIREZ
Supervisor CPS No. 255

LINA MARCELA PRADA JIMENEZ
Contratista CPS No. 255

EL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA
NIT. 800.100.055-6

CUENTA DE COBRO No. 04

DEBE A

LINA MARCELA PRADA JIMENEZ
C.C. 20.876.021 de Ricaurte

Por concepto de: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA, Conforme a lo previsto en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. **255** de 2022 y sus modificaciones. Se adjunta el pago de seguridad social realizada en el mes de Diciembre.

La suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($3.300.000) MONEDA CORRIENTE.

Por Favor consignar en la cuenta de ahorros # 20505827666 del Banco Bancolombia.

Flandes, 19 Diciembre de 2022.

LINA MARCELA PRADA JIMENEZ
C.C. 20.876.021 de Ricaurte
Celular. 3177024261

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES

FLANDES AVANZARÁ

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	NUMERO	FECHA		
		A	M	D
Para Personas Naturales No Comerciantes o Regimen Simplificado Decreto 522 de 2003, Articulo 3°	4	2022/12/19		

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL (Vendedor)			
Nombre	**LINA MARCELA PRADA JIMENEZ**		
No. Identificación	**20.876.021**	**Contrato**	**255 - 2022**
Telefono:	**3177024261**	**Correo Electrónico**	lmprada3@gmail.com
Dirección	**CRA 19 #37B 91 CASA 10 Colinas del Viento**	**Ciudad**	**Girardot**
Pago:	4 de 5	**Periodo a pagar**	del 16 Noviembre al 15 de Diciembre de 2022

CONCEPTO	*VALOR*
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES	*$ 3.300.000,00*

Datos para transferencia electrónica	
Entidad financiera:	***BANCOLOMBIA***
Tipo de Cuenta:	***AHORROS***
No. Cuenta Bancaria:	***29305827666***

Firma del contratista

Firma del Supervisor

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES — FLANDES AVANZARÁ

Informe de Actividades Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 255 de 2022

Fecha Contrato	Agosto 16 de 2022
Numero de Contrato	255
Nombre del Contratista	Lina Marcela Prada Jimenez
Número de Identificacion del contratista	20.876.021
Valor del Contrato	14.850.000
Número de Informe	4 de 5

De conformidad con el objeto contratado el cual es Contratar la prestación de servicios Profesionales para brindar acompañamiento en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Alcaldía Municipal de Flandes Tolima.

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SOPORTES
1	Cumplir con las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal FLANDES AVANZARÁ 2020-2023, en lo relacionado con la prestación de servicios profesionales para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Alcaldía Municipal de Flandes Tolima.	Se inicia con la gestión en el proceso de Diseño, organización, implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la Alcadía de Flandes.	Evidencias se entregan en medio Físico y reposan en archivo de talento humano.
2	Realizar la Evaluación Inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	Esta Actividad no se desarrollo durante este periodo.	
3	Estructuración de la Matriz de Requisitos Legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se continua con la actualización de la Matriz de requerimientos legales y normativos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.	Evidencias se entregan en medio Físico y reposan en archivo de talento humano.
ITEM	**ACTIVIDAD**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**	**SOPORTES**
4	Diseñar el esquema del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo relacionado con la matriz de peligro, teniendo en cuenta todos los requisitos y procedimientos establecidos por la reglamentación vigente sobre la materia.	Esta Actividad no se desarrollo durante este periodo.	
5	Realizar inspección en seguridad y salud en el trabajo de las diferentes dependencias de la Administración Municipal para lograr determinar los posibles riesgos y/o peligros conforme a lo establecido por el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se continua con la instalación de los elementos para Emergencias (Extintores, Camillas, Botiquines) en las diferentes Centros de Trabajo.	Evidencias se entregan en medio Físico y reposan en archivo de talento humano.
6	Diseñar en la Alcaldía Municipal de Flandes Tolima, los diferentes, esquemas de definición de Roles y responsabilidades de acuerdo a la reglamentación vigente del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	Esta Actividad no se desarrollo durante este periodo.	

7	Realizar las gestiones pertinentes para la correcta implementación y estructuración de los diferentes reglamentos de higiene y seguridad industrial.	Se realizo formulación y diseño del Procedimiento de Trabajo seguro en Altura para la Alcaldía de Flandes en compañía con ARL	Evidencias se entregan en medio Físico y reposan en archivo de talento humano.
8	Realizar todas las acciones pertinentes para la conformación y validación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el rabajo COPASST, en la Alcaldía Municipal de Flandes Tolima.	Se realiza gestión para la inscripción al Curso de 50 Horas en Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST	Evidencias se entregan en medio Físico y reposan en archivo de talento humano.
9	Brindar apoyo y compañamiento al Comité de Convivencia Laboral, en los temas relacionados con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Se realiza gestión para la inscripción al Curso de 50 Horas en Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, para el Comité de Convivencia Laboral	Evidencias se entregan en medio Físico y reposan en archivo de talento humano.
10	Diseñar los diferentes perfiles sociodemográficos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Reglamentación del istema de gestion de seguridad y salud en el trabajo.	Esta Actividad no se desarrollo durante este periodo.	
11	Prestar asesoría en temas relacionados con el sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo al comité de convivencia laboral del municipio de Flandes Tolima.	Esta Actividad no se desarrollo durante este periodo.	
12	Verificar y/o gestionar, la implementación de políticas en aras de garantizar a la administración el cumplimiento de los parámetros y lineamientos establecidos por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	Se realiza capacitacón integral a Birgadas de Emergencias Primeros Auxilios (Manejo de heridas, abiertas, y cerradas, Hemorragias, RCP. Asi como el manejo de extintores y control de conatos de incendios con el Cuerpo de Bombero de Flandes	Evidencias se entregan en medio Físico y reposan en archivo de talento humano.
13	Proyectar las respuestas a las peticiones y/o solicitudes presentadas en la Alcaldía Municipal de Flandes Tolima, en lo concerniente al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	Se realiza solicitud a EPS, capacitación en prevención de los diferentes Canceres.	Evidencias se entregan en medio Físico y reposan en archivo de talento humano.
14	Verificar e implementar las respectivas autoevaluaciones de estándares mínimos contemplados en las diferentes resoluciones existentes sobre la seguridad y salud en el trabajo.	Esta Actividad no se desarrollo durante este periodo.	
15	Las demás que se requieran en desarrollo del objeto del contrato, previa comunicación por parte del Supervisor del contrato	Se realiza capacitación en Prevención Diferentes Canceres con el apoyo de EPS.	Evidencias se entregan en medio Físico y reposan en archivo de talento humano.

LINA MARCELA PRADA JIMENEZ

Contratista CPSP 255 de 2022

Revisó:_____

DEIDER MORA RAMIREZ
ALCALDIA DE FLANDES
Supervisor CPSP 255 de 2022

PROCEDIMIENTO PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

ALCALDIA DE FLANDES

NIT. 800100055

ELABORADO POR: ARL POSITIVA

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

IBAGUE

TOLIMA

03 DE AGOSTO DE 2022

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos básicos de seguridad para prevenir incidentes y accidentes, cuando el personal por razones de su labor realice trabajos en altura en las operaciones realizadas para **ALCALDIA DE FLANDES.**

2. ALCANCE

Este estándar aplica para todas las actividades que se realicen en alturas iguales o mayores de 1.5 m. y que no esté protegido por andamios fijos, pasamanos, barandas, o redes de seguridad en las operaciones de **ALCALDIA DE FLANDES.**

3. RESPONSABLES

Responsable Operaciones:

- Brindar los recursos necesarios (tiempo, presupuesto) para el cumplimiento del programa garantizando la participación de todos los trabajadores a su cargo.

Coordinador SST:

- Diseñar y monitorear el cumplimiento del programa.
- Gestionar los recursos frente a la gerencia, desarrollar planes de acción sobre los resultados de monitoreo y vigilar la operación del trabajo en alturas en las instalaciones.
- Dar cumplimiento a los objetivos de capacitar, entrenar, monitorear, estandarizar, actualizar e identificar lo relacionado a este programa.
- Ser el Coordinador para Trabajo en Alturas designado por la organización.

Responsable de Área:

- Cumplir con las actividades de liderazgo, control y apoyo al programa.
- Exigir que se cumpla con todas las normas de seguridad, determinadas en los procedimientos para cada trabajo.
- Informar oportunamente al área de SST, los trabajadores con vinculación directa que generen cualquier condición insegura, cambio en la ejecución de la tarea y/o cambios de equipos los cuales interfieran con la salud y bienestar de los trabajadores o causen daño a la propiedad, equipo o maquinaria.

- Informar sobre cualquier condición insegura que genere restricciones antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas.
- Informar al jefe inmediato o al área de SST cualquier condición insegura o peligrosa que atente contra la salud y el bienestar de los trabajadores o causen daño a la propiedad, equipo o maquinaria.
- Inspeccionar los elementos de protección personal EPP, equipos de trabajo en alturas y las herramientas antes y después de la labor, en caso de presentar deterioro comunicar al área SST inmediatamente para realizar el cambio de elementos que se encuentran en mal estado.
- Utilizar siempre todos los elementos de protección personal EPP requeridos para la labor.
- Utilizar todas las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por la empresa.
- Participar en los exámenes médicos periódicos, actividades de formación y entrenamiento que la empresa programe para el cumplimiento de este programa.
- Participar en la elaboración y diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones de este.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 9 de 1979, Art 94, 95
- Resolución 2400 de 1979, Art 15, 178, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661.
- Resolución 2413 de 1979, Art 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47.
- Resolución 1409 de 2012
- 29 CFR 1910 Subpart F, Powered Platforms, Manlifts, and Vehicle-Mounted Platforms, Subpart D, Walking-Working Surfaces
- 29 CFR 1926 Subpart M, Floor and Wall Openings ,Subpart X, Stairways and Ladders, Safety Belts, Lifelines and Lanyards , Safety Nets , Scaffolding
- ANSI A10.14-1991, Standard for Construction and Demolition Operations—Requirements for Safety Belts, Harnesses, Lanyards and Lifelines for Construction and Demolition Use.

- Decreto 1072 de 2015
- Resolución 0312 de 2019
- Resolución 4272 de 2021

5. DEFINICIONES

Para efectos del presente programa de prevención y protección contra caídas en alturas se aplican las siguientes definiciones dadas por la Resolución 4272 de 2021.

Absorbedor de energía: Equipo que hace parte integral de un sistema de detención de caídas, cuya función es disminuir y limitar las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.

Actividad o tarea no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad o tarea rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Acceso por cuerdas: Técnica de ascenso, descenso y progresión por cuerdas con equipos especializados para tal fin, con el propósito de acceder a un lugar específico de una estructura.

Adaptador de anclaje: Un componente o subsistema que funciona como interfaz entre el anclaje y un sistema de detención de caídas, restricción, acceso o posicionamiento con el propósito de acoplar el sistema al anclaje.

Anclaje: Punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben ser diseñado y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.

Aprobación de equipos: Documento escrito y firmado por una persona calificada, emitiendo su concepto de cumplimiento con los requerimientos del fabricante.

Arnés de cuerpo completo: Equipo de protección personal diseñado para contener el torso y distribuir las fuerzas de la detención de caídas en al menos la parte superior de los muslos, la pelvis, el pecho y los hombros. Es fabricado en correas debidamente cosidas y aseguradas entre sí, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado.

Autocuidado: Se define como actitud y aptitud para realizar de forma voluntaria y sistemática actividades dirigidas a conservar la salud y prevenir accidentes o enfermedades.

Ayudante de seguridad: Trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.

Baranda: Barrera que se instala al borde de un lugar para prevenir la posibilidad de caída. Garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño intermedio que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior.

Capacitación: Es toda actividad a corto plazo realizada en una empresa o institución autorizada, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores de TA en el puesto de trabajo.

Centro de capacitación y entrenamiento: Espacio destinado y acondicionado, con infraestructura adecuada para desarrollar y fundamentar, el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de los equipos y la configuración de sistemas de prevención y protección contra caídas para TA.

Certificación de equipos: Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia, de un estándar avalado internacionalmente.

Certificación de competencia laboral: Documento otorgado por un organismo certificador con la autoridad legal para su expedición, donde se reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en la actividad que ejerce. Estas certificaciones deben cumplir con lo exigido en las normas nacionales establecidas o las que las modifique o sustituya.

Certificación del proceso de capacitación y entrenamiento: Documento expedido por el oferente de capacitación y entrenamiento al final del proceso formativo en el que se da constancia que una persona cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento necesario para desempeñar una actividad laboral en TA. Este documento será propiedad del trabajador como constancia de los conocimientos, y desarrollado por el oferente.

Certificado de conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.

Competencia: Es la capacidad demostrada para poner en acción conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que hacen posible su desempeño en diversos contextos sociales. Se evidencia a través del logro de los resultados de aprendizaje.

Conector: Equipo certificado que permite unir entre sí partes de un sistema personal de detención de caídas, un sistema de posicionamiento o un sistema de restricción.

Conocimiento: Es el resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje; acervo de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio concreto.

Constancia de formación vocacional: Documento de consulta expedido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, donde permite validar el reporte del proceso de formación impartido por un oferente inscrito en el registro del Ministerio del Trabajo.

Coordinador de trabajo en alturas: Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.

Cuerdas: Elemento de amarre certificado por el fabricante, componente de un sistema de restricción, posicionamiento, detención de caídas o rescate, con diámetro que garantice la resistencia establecida, fabricado en materiales altamente resistentes a la tensión y a la abrasión.

Delimitación del área: Medida de prevención colectiva que tiene por objeto limitar el área o zona de peligro de caída del trabajador o de objetos y prevenir el acercamiento de este a la zona de caída.

Destreza: Es la habilidad demostrada por una persona para aplicar conocimientos y utilizar técnicas, con el fin de realizar tareas y resolver problemas en un campo de trabajo o estudio. Moviliza capacidades cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).

Distancia de desaceleración: La distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbedor de choque hasta que este último pare por completo.

Distancia de detención: La distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.

Entrenador en trabajo seguro en alturas: Persona con formación en el nivel de entrenador, certificado en la norma de competencia laboral para trabajo seguro en alturas vigente.

Entrenamiento: Actividad de aprendizaje realizada en un centro de capacitación y entrenamiento autorizado por el Ministerio de Trabajo, cuyo propósito es complementar la etapa teórica desarrollada previamente, mediante un proceso práctico, donde la persona comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos para obtener las habilidades y destrezas requeridas para desarrollar actividades en alturas con técnicas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo.

Equipo de protección contra caídas certificado: Equipo certificado: Todo equipo utilizado en protección contra caídas, debe contar como mínimo con un certificado de conformidad de producto expedido por el fabricante.

Equipo de entrenamiento: Dispositivos y elementos utilizados por un aprendiz durante la etapa de entrenamiento, en un centro de capacitación y entrenamiento con riesgos controlados.

Equipos de rescate: Son los dispositivos, elementos diseñados y destinados para configurar un sistema de rescate en alturas.

Equipo de seguridad: Dispositivos, aparatos y elementos utilizados por el aprendiz en el proceso de entrenamiento para protegerse de los riesgos inherentes al trabajo que esté desempeñando.

Eslinga de detención de caídas: Equipo certificado, que se compone de un sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que cuenta con un absorbedor de energía, que permiten la unión al arnés del trabajador al punto de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que al trabajador se le limite la carga máxima que recibe. Debe cumplir los siguientes requerimientos:

a. Todos sus componentes deben ser certificados.

b. Resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).

c. Tener un absorbedor de energía; y

d. Tener en sus extremos sistemas de conexión certificados.

Eslinga de posicionamiento o eslinga de restricción: Equipo certificado compuesto de elementos de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión de arnés del trabajador y al punto de anclaje. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados.

Estructura para entrenamiento de trabajo en alturas: Conjunto de partes que forman un cuerpo, que permiten soportar los efectos de las cargas y fuerzas que actúan sobre ella, protegiendo al personal que desarrolle entrenamiento sobre la misma. Debe ser diseñada y avalada con memorias de cálculo firmadas por persona calificada, con el fin de mantener los requisitos de resistencia establecidos en la presente resolución. La estructura debe mantener los diseños originales y cualquier cambio en la estructura o en su uso debe contar con el aval de la persona calificada.

Evaluación de competencias laborales para trabajo en alturas: Proceso por medio del cual un organismo con las competencias legales para desarrollar evaluación de competencias laborales, recoge de una persona, información sobre su desempeño y conocimiento con el fin de determinar su competencia, para desempeñar una función productiva de acuerdo con la norma técnica de competencia laboral para trabajo en alturas vigente o esquema acreditado.

Evaluador de competencias laborales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas: Persona certificada como evaluador de competencia laborales y con certificación vigente en la norma de competencia laboral que va a evaluar y debe estar certificado en el nivel de entrenador. (Nueva definición).

Factor de seguridad: Número multiplicador de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño.

Gancho: Equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons —2.272 kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés, las eslingas y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión.

Hueco: Para efecto de esta norma es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, sin protección, a través del cual se puede producir una caída de 1,50 m o más de personas u objetos.

Línea de advertencia: Es una medida de prevención de caídas que demarca un área en la que se puede trabajar sin un sistema de protección. Consiste en una línea de acero, cuerda, cadena u otros materiales, la cual debe estar sostenida mediante unos soportes que la mantengan a una altura entre 0,85 metros y 1 metro de altura sobre la superficie de trabajo.

Líneas de vida horizontales: Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie; la estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.

Líneas de vida horizontales fijas: Son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada. Los cálculos estructurales determinarán si se requiere de sistemas absorbentes de energía.

Líneas de vida horizontales portátiles: Son equipos certificados y preensamblados, elaborados en cuerda o cable de acero, con sistemas absorbentes de choque, conectores en sus extremos, un sistema tensionador y dispositivos adaptadores de anclaje (si aplican); estas se instalarán por parte de los trabajadores autorizados entre dos puntos de comprobada resistencia y se verificará su instalación por parte del coordinador de trabajo en alturas (cuando los puntos de anclaje se encuentran previamente certificados o aprobados como puntos de anclaje) o de una persona calificada.

Líneas de vida verticales: Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Serán diseñadas por una

persona calificada, y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante o por la persona calificada.

Máxima fuerza de detención, MFD: La máxima fuerza que puede soportar el trabajador sin sufrir una lesión, es 1.800 libras (8 kilonewtons – 816 kg).

Medidas activas de protección contra caídas: Son las que involucran la participación del trabajador. Incluyen los siguientes componentes: punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, arnés de cuerpo completo y plan de rescate.
Medidas colectivas de prevención: Todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas de personas o de objetos; sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio.

Medidas de prevención contra caídas: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los procedimientos, el entrenamiento, la aptitud psicofísica, la vigilancia en salud laboral, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, listas de chequeo, los análisis de peligros y otros que el administrador del programa o el coordinador de trabajo en alturas establezca como necesarios para aumentar la efectividad del programa y la eficacia de los controles.

Medidas de protección contra caídas: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

Medidas pasivas de protección contra caídas: Están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo.

Mosquetón: Equipo certificado, metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje. Deben tener una resistencia mínima certificada de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).

Organismo de acreditación: Entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad.

Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad.

Permiso de trabajo en alturas: Mecanismo administrativo que, mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto fomentar la prevención durante la realización de trabajos en alturas.

Persona calificada: Según las disposiciones establecidas en la Ley 400 de 1997 relacionado con los profesionales a cargo o la norma que la modifique o sustituya.

Persona en proceso de capacitación y entrenamiento: Aprendiz objeto de acciones de capacitación y entrenamiento.

Plan de mejora: Documento elaborado por el proveedor inscrito de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas, y presentado para su aprobación ante la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que deberá contener las adiciones, aclaraciones destinadas a subsanar las recomendaciones o solicitudes generadas a partir de hallazgos relacionados con el incumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y jurídicas conforme a la presente resolución. Según la gravedad de la observación, la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo definirá si el proveedor de capacitación y entrenamiento desarrolla el plan de mejora siguiendo activo o, si de lo contrario, se inactiva su labor.

Programa de prevención y protección contra caídas en alturas: Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales por trabajo en alturas y llegado el caso las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.

Proveedor de capacitación y entrenamiento: Organización o persona inscrita en el registro de la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que oferta el servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas.

Requerimiento de claridad o espacio libre de caída: Distancia vertical requerida por un trabajador en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado.

Restricción de caída: Técnica de trabajo que tiene por objetivo impedir que el trabajador sufra una caída de un borde o lado desprotegido.

Rodapié: Elemento de protección colectiva que fundamentalmente previene la caída de objetos o que ante el resbalón de una persona, evita que esta caiga al vacío. Debe ser parte de las barandas y proteger el área de trabajo a su alrededor.

Señalización del área: Es una medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos.

Sistema de acceso por cuerdas: Es un sistema con equipos certificados, configurado para que, a través de cuerdas y equipos, un trabajador autorizado pueda acceder, ascender, descender o realizar una progresión a un lugar específico.

Sistema de posicionamiento: Sistema con equipos certificados, configurado para ubicar al trabajador en un sitio de trabajo de modo que permanezca parcial o totalmente suspendido de

sus equipos, limitando la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm, de modo que pueda utilizar las dos manos para su labor.

Sistema de restricción: Sistema con un conjunto de equipos certificados de diferentes longitudes fijas o graduables que también puede permitir la conexión de sistemas de bloqueo o freno. Su función es limitar los desplazamientos del trabajador para que no llegue a un sitio del que pueda caer por un borde o lado desprotegido, huecos o aberturas. No debe ser usado en superficies en las que se camina o trabaja con una inclinación superior de 18.4 grados.

Sistemas de ingeniería para prevención de caídas: Son aquellos sistemas relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar, sustituir o mitigar el riesgo de caída. Se refiere a todas aquellas medidas tomadas para el control en la fuente, desde aquellas actividades destinadas a evitar el trabajo en alturas o el ascenso o descenso del trabajador, hasta la implementación de mecanismos que permitan menor tiempo de exposición.

Sistemas de protección de caídas: Sistema con un conjunto de elementos, anclajes y/o equipos certificados, que el empleador dispone para que el trabajador autorizado use para su protección ante una caída y el cual garantiza que reduce las fuerzas sobre el cuerpo al máximo permitido y aprobado por una persona calificada. En ningún momento, el estándar internacional puede ser menos exigente que el nacional.

Trabajador autorizado: Trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.

Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

Trabajos en suspensión: Tareas en las que el trabajador debe «suspenderse» o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.

Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresas (Uvae): Son mecanismos dentro de las empresas que buscan desarrollar conocimiento en la organización mediante procesos de autoformación, con el fin de preparar, entrenar, reentrenar, complementar y certificar la capacidad del recurso humano para realizar labores seguras en trabajo en alturas dentro de la empresa.

6. GENERALIDADES

Elementos de protección personal

Los equipos para la protección personal tales como cascos, barbuquejos, guantes, arnés, gafas de seguridad, entre otros, deben ser y son suministrados por el empleador sin que ello

represente ningún costo para el trabajador y en concordancia con lo establecido por la Resolución 4272 de 2022.

6.1. **Capacitación trabajos en alturas**

Contenidos de los programas de capacitación. Los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas hacen parte integral de la capacitación para la seguridad industrial y del programa de capacitación del SG-SST de la empresa, por lo tanto, se regirán por las normas establecidas en el Ministerio del Trabajo.

El programa de capacitación es el documento estructurado y organizado que describe un conjunto de actividades de aprendizaje teórico-práctico de trabajo en alturas, con el fin de proporcionar conocimiento y desarrollar habilidades en una persona (aprendiz). Los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas hacen parte integral de la formación complementaria del trabajador y fortalecen el proceso de inducción y reinducción dentro de la empresa, proporcionan oportunidades a los trabajadores para obtener el conocimiento, la destreza, la práctica y las habilidades requeridas por la organización para mejorar su productividad y estimulan el autocuidado en los trabajadores.

El contenido mínimo de los programas, será el siguiente:

1. Programas de capacitación para jefes de área: Serán diseñados para las personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución que impliquen la exposición de trabajadores al riesgo de caída por trabajos en alturas.

Su intensidad será de mínimo ocho (8) horas con el cien por ciento (100%) en actividades de capacitación teórica. Se deben desarrollar los siguientes temas:

a. Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas.

b. Responsabilidad civil, penal, laboral y administrativa.

c. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en específico la administración y control del Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.

d. Marco conceptual sobre prevención y protección contra caídas para trabajo en alturas, permisos de trabajo y procedimiento de activación del plan de emergencias.

Esta capacitación puede ser presencial o virtual y debe actualizarse cuando se modifique la presente norma o cuando el administrador del programa de prevención y protección contra caídas lo considere necesario acorde a los cambios en el programa.

2. Programas de capacitación y entrenamiento para coordinador de trabajo en alturas: Este programa se impartirá de forma presencial y debe tener un mínimo de 80 horas de intensidad, sesenta por ciento (60%) del tiempo en actividades de entrenamiento práctico y

cuarenta por ciento (40%) restante para actividades de capacitación teórica. Incluirán por lo menos los siguientes temas:

a. Definición de SG-SST, programa de prevención y protección contra caídas.

b. Naturaleza de peligros y, metodología de identificación y valoración de riesgos en trabajo en alturas para su control. Factores de riesgo conexos a los trabajos en alturas acorde al sector (por ejemplo; trabajos eléctricos, factores climáticos, etc.).

c. Fomento del autocuidado de las personas.

d. Metodología de identificación de peligros de caída.

e. Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas, de acuerdo a la actividad económica.

f. Responsabilidad laboral, civil, penal, laboral y administrativa. 9. Conceptos técnicos de protección contra caídas para trabajo en alturas.

h. Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollados en alturas.

i. Programa de prevención y protección contra caídas de alturas.

j. Procedimientos de trabajo en alturas.

k. Listas de chequeo.

l. Procedimientos para manipular, almacenar, seleccionar, compatibilidad, inspección y reposición de equipos utilizados para protección contra caídas.

m. Sistemas de acceso para trabajo en alturas y uso seguro de los mismos.

n. Equipos de protección personal contra caídas (selección, compatibilidad y reposición) y sistemas de anclaje.

o. Limitantes y posibles restricciones en el uso de sistemas o equipos de protección contra caídas.

p. Efectos en el organismo de la detención de una caída y la suspensión posterior.

q. Fundamentos de primeros auxilios.

r. Conceptos básicos de autorescate, rescate, y plan rescate.

s. Elaboración del permiso de trabajo en alturas y,

t. Técnicas de inspección de equipos de protección contra caídas.

3. Programas de capacitación y entrenamiento para trabajadores autorizados: Los contenidos incluirán, por lo menos:

a. Naturaleza de peligros y metodología de identificación y valoración de riesgos en trabajo en alturas para su control. Factores de riesgo conexos a los trabajos en alturas acorde al sector económico.

b. Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas, de acuerdo a la actividad económica.

c. Desarrollo y fomento del autocuidado de las personas.

d. Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollado en alturas.

e. Planeación del trabajo en altura, permisos de trabajo y listas de chequeo.

f. Procedimientos para seleccionar, manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas.

g. Técnicas de trabajo en alturas aplicables en los diferentes sectores económicos.

h. Limitantes y posibles restricciones en el uso del sistemas o equipos de protección contra caídas.

i. Efectos en el organismo de la detención de una caída y la suspensión posterior.

j. Uso seguro de sistemas de acceso acorde a la actividad (andamios, torres móviles y auto soportados y escaleras).

k. Conceptos básicos de autorescate, rescate y fundamentos de primeros auxilios asociados al peligro de trabajo en alturas.

l. Permiso de trabajo en alturas.

El programa de capacitación y entrenamiento para trabajadores autorizados en alturas se deberá impartir en modalidad presencial y deberá ser de mínimo treinta y dos (32) horas de intensidad; de las cuales el sesenta por ciento (60%) del tiempo se destinará en actividades de entrenamiento práctico y el cuarenta por ciento (40%) restante en actividades de capacitación teórica.

4. Reentrenamiento de trabajadores en alturas: Proceso de formación complementaria con el propósito de reforzar el conocimiento, las habilidades y las destrezas en el desarrollo de trabajo en alturas. todos los trabajadores autorizados deben ser reentrenados por el empleador o contratante.

El reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo del empleador o contratante.

El empleador o contratante, deberá reportar a su respectiva ARL, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación.

El reentrenamiento no será otro nivel de formación, pero si un requisito del empleador para mantener activo a los trabajadores que se desempeñan en trabajo en altura.

El reentrenamiento se realizará cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador o cuando dentro de la empresa donde labora cambie:

- ✓ Su actividad de trabajo en altura.
- ✓ Los procedimientos.
- ✓ Las técnicas de trabajo o la tecnología de los equipos o los procesos.
- ✓ Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en altura.
- ✓ También aplica cuando ingrese como nuevo trabajador a la empresa.

En estos casos el empleador, como parte de la re-inducción, previo al inicio de la nueva actividad, deberá capacitar al trabajador con un oferente autorizado por el Ministerio del Trabajo, de forma presencial con una duración mínima de 8 horas, de ellas el 20% será teórica y el 80% práctica. Este programa incluirá las modificaciones que se realicen en el SG-SST de la empresa y el programa de prevención y protección contra caídas y podrá ser impartido por el empresario en sus instalaciones con los equipos y elementos reales que el trabajador va a utilizar.

b. Reentrenamiento como medida de actualización de trabajadores: Se impartirá a un trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, ni cambiado de actividad, en los últimos Dieciocho (18) meses.

Este reentrenamiento tendrá una duración de mínimo 8 horas, de las cuales el 20% serán de teoría y el 80% de práctica. El programa debe incluir:

a. El refuerzo a las observaciones de los informes del coordinador o el encargado del SG-SST de la empresa.

b. Debe estar focalizado en el sector económico al cual pertenece el

c. Se deberá impartir con modalidad presencial.

d. En el caso de que exista la guía de trabajo en altura para el sector económico, establecida por el Ministerio del Trabajo, se deberá incluir en el programa de capacitación.

Los programas de reentrenamiento podrán ser cofinanciados con las cajas de compensación dentro del programa de capacitación.

En ambos casos la lista del personal capacitado será reportada a la ARL y cargada por el oferente autorizado al aplicativo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT o quien haga sus veces. El oferente que imparta el reentrenamiento debe registrar previamente el/los programas diseñados con el empleador al aplicativo del Ministerio.

Como actividad para la prevención de riesgos el empleador o contratante podrá realizar una evaluación a los trabajadores que hayan tenido observaciones del coordinador de trabajo en alturas. Cuando detecte fallas en la aplicación de medidas de prevención y el uso de sistemas de protección contra caídas por parte del trabajador, este deberá realizar un reentrenamiento inmediato. Esta medida debe ser reportada a la ARL para su seguimiento y asesoría.

A continuación, se describen las actividades para definir los niveles de formación para Trabajo en Alturas en **ALCALDIA DE FLANDES**.

NIVEL	ACTIVIDADES	CARGO	LUGAR DE TRABAJO
Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura.	Administradores del Programa	Supervisores de Operaciones	Oficina
Trabajador autorizado	Actividades Operacionales de mantenimiento	Responsable de SST y Personal Operativo	Locaciones
Coordinador de trabajo en altura	Actividades Operacionales de mantenimiento	Responsable de SST y líderes del proceso	Locaciones

Programas de Formación Complementaria de Trabajo en Alturas

Tabla No. 2
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS ROLES

ROL	PERSONAL OBJETO	DURACIÓN
Jefes de área para trabajos en alturas	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	Mínimo 8 horas
Trabajador autorizado	Trabajadores que realizan trabajo en alturas y aprendices de las instituciones de capacitación y educación para el trabajo y el SENA, quienes deben ser formados y entrenados por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas.	Mínimo 32 horas
Coordinador de trabajo en alturas	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas
Entrenador en trabajo en alturas	Encargado de entrenar jefes de área para trabajos en alturas, trabajadores autorizados, coordinadores de trabajo en alturas y entrenadores de trabajo en alturas.	Mínimo 130 horas

Parágrafo 1. Los aprendices de las instituciones de educación y el SENA deberán ser capacitados y certificados en trabajo en alturas por la misma institución, cuando cursen

programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas. Así mismo, serán certificados simultáneamente en la capacitación académica específica impartida.

Parágrafo 2. La capacitación y entrenamiento de nivel coordinador permite cubrir los requisitos iniciales de capacitación y entrenamiento para realizar tareas del nivel de trabajador autorizado, por lo tanto, para continuar desempeñándose como persona autorizada deberá cumplir los reentrenamientos en las periodicidades y situaciones contempladas en la presente resolución.

Parágrafo 3. Cuando una persona de nivel entrenador, en cumplimiento de actividades distintas al entrenamiento de trabajo en alturas, deba ejercer los roles de trabajador autorizado o coordinador de trabajo en alturas se entenderá que su nivel de formación le permite cubrir estos roles, por lo tanto, para continuar desempeñándose como persona autorizada deberá cumplir los reentrenamientos en las periodicidades y situaciones contempladas en la presente resolución.

ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

ROL	RESPONSABILIDAD	PERFIL REQUERIDO
Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura, de acuerdo al rol que cumple dentro de la empresa.	• Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello.	• Profesional, especialista o magister en SST • Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. • Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Persona calificada	• Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas. • Las demás definidas en la presente resolución.	El perfil requerido se encuentra establecido conforme en la Ley 400 de 1997.

Coordinador de trabajo en altura	• Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. • Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. asociados a dichos peligros. • Las demás definidas en la presente resolución.	• •	Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Trabajador autorizado	• Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. • Las demás definidas en la presente resolución.	•	Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución
Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	• Son los encargados de hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar el las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. • Las demás definidas en la presente resolución.	•	Capacitación en el nivel trabajador autorizado con reentrenamiento vigente

6.2. Inspección del sistema contra caídas

SISTEMA / EQUIPO CONTRA CAIDAS	FRECUENCIA	REGISTRO	RESPONSABLE
Escaleras portátiles	Pre operacional	Inspección de Escaleras	Ejecutor de la Actividad
Escaleras Fijas	Mensual	Inspección de Escaleras	Ejecutor de la Actividad
Arnés, eslinga, conectores (mosquetones), Arrestador. Cargadero	Pre operacional	Lista de chequeo para Equipo Contra Caídas	Ejecutor de la Actividad
Arnés, eslinga, conectores (mosquetones), Arrestador. Cargadero	Anual	Certificado de Inspección	Autoridad y/o Organismo Competente

*Es responsabilidad del Contratista definir la frecuencia de las inspecciones de seguridad y registrarlas en los formatos establecidos por ellos mismo.

6.3. Evaluación condición física

Todo empleado que vaya a realizar un trabajo en alturas debe contar con un Certificado Médico de Aptitud que se debe otorgar una vez al año o cada vez que se requiera por la Coordinación de SST o algún profesional del área de seguridad y salud en el trabajo de **ALCALDIA DE FLANDES**; adicionalmente debe diligenciar el formato de auto reporte de condiciones de salud para tareas de alto riesgo, diariamente antes de iniciar el trabajo.

6.3.1. Evaluación médica y aptitud física de los trabajadores

Para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo se realizan los exámenes médicos con énfasis trabajo en alturas.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de

salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

6.3.2. Requerimientos para los trabajadores

- Formación, experiencia
- Restricciones relacionadas con las condiciones de salud

6.3.2.1. Examen Médico

- Evaluación de condiciones de aptitud psicofísica (al ingreso y como mínimo una vez al año).
- Examen médico ocupacional con énfasis en alturas.
- Establecer o descartar restricciones (condiciones de trabajo especiales, condiciones de salud de base que puedan agravarse o generar accidentes)

6.3.2.1.1. Establece Restricciones Para Trabajos En Alturas:

- Enfermedades metabólicas (DM, tiroideas, etc.)
- Enfermedades cardiovasculares
- Enfermedades mentales o neurológicas (vértigo-mareo)
- Alteraciones del equilibrio
- Alteraciones de la conciencia (atención)
- Deterioro de capacidad auditiva (en frecuencias conversacionales)
- Ceguera o alteraciones visuales que no puedan ser corregidas adecuadamente (AV, campos, profundidad, color)
- Alteraciones del comportamiento (fobias, enfermedad psiquiátrica)
- Sobrepeso (de acuerdo con las condiciones del trabajo)
- Menores de edad – mujeres gestantes
- Evaluaciones médicas de ingreso y por lo menos una vez al año
- Determinación de aptitud psicofísica
- La valoración para alturas es complementaria a la evaluación ocupacional
- Se indica la aptitud, o las restricciones o recomendaciones para trabajo seguro en alturas.

Por medio del profesiograma se estableció los siguientes exámenes médicos para el personal que trabaja en alturas:

(Ver Profesiograma)

6.3.2.2. Valoración De Órganos De Los Sentidos

- Audiometría.
- Optometría.

6.3.2.3. Valoraciones Del Sistema Músculo Esquelético

- Evaluación de la flexibilidad dorso lumbar.
- Evaluación de flexibilidad lumbo sacra.
- Evaluación de la rotación interna y externa de la columna.
- Evaluación de la inclinación derecha e izquierda.
- Evaluación de compromiso radicular.
- Sobrepeso.
- Limitación funcional de la columna.

6.3.2.4. Valoración Del Sistema Neurológico

- Trastornos del equilibrio (Vértigo, nistagmo, laberintitis).
- Déficit periférico motor o sensitivo.
- Antecedentes de epilepsia, drogadicción o alcoholismo.

6.3.2.5. Valoración Del Sistema Metabólico

- Glicemia basal
- Perfil lipídico
- Cuadro hemático

6.3.2.6. Evaluación Del Sistema Cardiovascular

- Presión arterial.
- Trastornos del ritmo cardíaco.

6.3.2.7. Estudio De Enfermedades Mentales.

- Fobia a las alturas.
- Depresión
- Enfermedad mental previa.

6.3.2.8. Pruebas De Evaluación Vestibular

Diagnóstico

Para evaluar el vértigo son indispensables una buena historia clínica y una exploración física detallada. La mayor parte de las alteraciones vestibulares son de tipo episódico, por ello, habitualmente, no encontramos síntomas ni signos cuando se explora al paciente. De ahí, la importancia de una cuidadosa anamnesis para identificar el problema.
Si el examinado ha presentado episodios de vértigo, hay que preguntar por su duración: el vértigo periférico ocurre en forma de crisis breves que pueden ser aisladas o recurrentes, el vértigo de origen central suele ser de mayor duración.

Es importante interrogar al paciente sobre la existencia de factores desencadenantes: cuando aparece con los cambios de posición de la cabeza se trata de un vértigo periférico, si se desencadena al levantarse orienta hacia hipotensión ortostática.

Nos apoya en el diagnóstico la existencia o no de síntomas acompañantes: el cortejo vegetativo es orientativo de vértigo periférico, los síntomas neurológicos hacen pensar en vértigo central y los síntomas cocleares, como acufenos e hipoacusia, son indicativos de vértigo periférico. Es útil conocer que medicación toma el sujeto para otras enfermedades concomitantes.

Exploración física
Exploración general

Es conveniente explorar de forma completa la cabeza y el cuello; en sujetos fumadores se explorará la laringe para excluir la presencia de una neoplasia a ese nivel. Se auscultarán el corazón y las estructuras vasculares cervicales, se comprobará si el pulso es rítmico o arrítmico. Es importante observar la marcha del paciente, saber si emplea algún bastón para sujetarse. La aparición de marcha atáxica es sugestiva de afectación del sistema nervioso central.

Exploración otológica

-**Otoscopia:** permite descartar la existencia de tapones de cera, colesteatoma, otitis, perforación timpánica u otras alteraciones de oído medio y externo.
- **Audiometría:** sobre todo se realiza la audiometría tonal que permite medir la audición objetiva por conducción aérea y ósea, en el intervalo de frecuencias habituales de la conversación. Se utiliza para determinar el umbral auditivo, es decir, la menor intensidad percibida para el conjunto de las frecuencias.

Exploración neurológica

Consiste en la exploración de los pares craneales, del nivel de conciencia, la fuerza y la sensibilidad, y pruebas de coordinación cerebelosas. Entre estas últimas destacan:

- Prueba de Romberg: explora el equilibrio. El paciente debe permanecer en bipedestación, con los pies juntos, las manos apoyadas en los laterales de los muslos y los ojos cerrados. No se permitirá al paciente la utilización de las manos para sujetarse. Si hay afectación del sistema propioceptivo, el sujeto caerá en cuanto cierre los ojos. Si hay afectación vestibular, se producirá lateropulsión hacia el lado afectado. En la valoración pre-ocupacional utilizamos el Romberg estático, con los ojos cerrados, sobre un pie, con los ojos cerrados y con los ojos abiertos durante treinta segundos y caminando, para observar la eventual desviación.

6.3.2.9. Centros Médicos Autorizados

Los exámenes médicos ocupacionales deben ser realizados por IPS o entidades con licencia en salud ocupacional, licencia de habilitación de prestación de servicios de salud, a su vez, el médico o médicos que los realicen deben contar con licencia en salud ocupacional.

Los cuales hacen entrega de un certificado escrito de aptitud para trabajo en alturas.

Los exámenes médicos de trabajo en alturas son relacionados en la base de datos de control de exámenes médicos, donde se lleva un control de la fecha en que se realizó el examen y cuando se lo debe volver a realizar.

6.4. PLAN DE RESCATE

Para los trabajos en alturas realizados por personal propio o contratista se deberá contar con un plan de rescate **Escrito, Practicado y Certificado** que garantice una respuesta organizada y segura, para acceder, estabilizar, descender y trasladar a un servicio médico apropiado, a un trabajador que haya sufrido una caída y esté suspendido de sus equipos personales de protección contra caídas, o haya sufrido una lesión o afección de salud en un sitio de alturas.

Debe garantizar la disponibilidad de equipos certificados para realizar la operación de rescate en el sitio de trabajo y los trabajadores que desarrollan la labor deberán recibir entrenamiento especializado en técnicas de rescate y estabilización básica de pacientes poli traumatizados.

Los contratistas deben contar con un plan de rescate por cada sitio de trabajo o actividad a realizar en alturas, diseñado por una persona calificada, actualizado, divulgado y disponible en el lugar de trabajo.
Se dispondrán en el sitio de trabajo equipos para la atención de un paciente, que incluya como mínimo, botiquín con elementos para inmovilización, atención de heridas y hemorragias y equipos para administrar reanimación cardio pulmonar (RCP).

Los contratistas serán responsables del cumplimiento de lo aquí establecido, en concordancia con la Resolución 4272 de 2021.

Este plan de rescate deberá contener como mínimo las siguientes etapas:

- **PREPARACIÓN:** Donde se tendrán en cuenta aspectos de capacitación y actualización del personal, su entrenamiento frecuente. La adquisición y mantenimiento de los equipos (verificar estado, localización y disponibilidad de recursos).

- **ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN**: Como activar el Plan de Emergencia y cuál es la información que se debe recopilar en una emergencia, para compartir con organismos de socorro.

- **APROXIMACIÓN AL ÁREA DEL EVENTO Y ARRIBO A LA ZONA DEL EVENTO:** Como el organismo de socorro llegará al lugar del incidente. Cuanto tiempo demorará en llegar, el acceso al lugar es restringido, las condiciones del terreno son favorables, cuales otras entidades deben participar.

- ASEGURAMIENTO DE LA ESCENA, ACCESO AL PACIENTE Y ESTABILIZACIÓN: Que consideraciones se deben tener en cuenta para asegurar el área y controlar riesgos asociados al incidente. Que equipos son necesarios para rescatar al paciente. Cuál es el procedimiento para estabilizar el paciente en caso de ser requerido y cuál es el procedimiento para trasladarlo.

- **CONTROL FINAL DE LA ESCENA, RECOGIDA Y CHEQUEO DE EQUIPOS**: Cual es el sistema para desmontar los equipos. Como los rescatistas van a evacuar. Cuál es el procedimiento de atención a seguir.

7. REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN ALTURAS

Las medidas de prevención contra caídas, una vez sean seleccionadas e implementadas, conforme a la tarea a desarrollar y características del sitio de trabajo, deben cumplir con los siguientes requerimientos, establecidos para cada una de ellas.

7.1. Sistemas de ingeniería.

Aquellos sistemas relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar o mitigar el riesgo de caída. Se refiere a todas aquellas medidas tomadas para el control en la fuente, desde aquellas actividades destinadas a evitar el trabajo en alturas o la subida del trabajador, hasta la implementación de mecanismos que permitan menor tiempo de exposición. Tales sistemas

deben estar documentados y fundamentados dentro del programa de seguridad y salud en el trabajo.

7.2. Programa de protección contra caídas.

Medida de prevención que consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por trabajo en alturas.

Dando cumplimiento a la legislación, en todas las instalaciones donde se realicen trabajos en alturas, se deberá contar con un Programa de Protección Contra caídas. Cada Contratista que desarrolle trabajo en alturas debe contar con un Programa de Protección Contra caídas que se ajuste a cada sitio de trabajo.

En este programa deben quedar establecidas las condiciones analizadas y acordadas para la ejecución de una tarea y deben estar en concordancia a lo que se ha planteado en el programa de seguridad y salud en el trabajo, relacionando las medidas de control con los aspectos operativos de la tarea a ejecutar, de manera coherente entre sí y deben estar documentados. Así mismo, deben quedar establecidos los procedimientos para el trabajo en alturas los cuales deben ser claros y comunicados a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación y entrenamiento.

7.3. Medidas colectivas de prevención.

Todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas, sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio. Su selección como medida preventiva e implementación dependen del tipo de actividad económica y de la viabilidad técnica de su utilización en el medio y según la tarea específica a realizar.

7.3.1. Delimitación del área:

Medida de prevención que tiene por objeto limitar el área o zona de peligro de caída de personas y prevenir el acercamiento de personas a ésta. La delimitación de la zona de peligro de caída de personas se hará mediante cuerdas, cables, vallas, cadenas, cintas, reatas, bandas, conos, balizas, banderas, de cualquier tipo de material, de color amarillo y negro, combinados, si son permanentes y naranja y blanco, combinados, si son temporales. Los elementos utilizados para delimitar las zonas de peligro y riesgo pueden ir o no enganchados

a soportes de señalización, según sea necesario y pueden ser utilizados solos o combinados entre sí, de tal manera que se garantice su visibilidad de día y de noche. Siempre que se utilice un sistema de delimitación, cualquiera que sea, se debe utilizar señalización.

Siempre que un trabajador ingrese a la zona de peligro, debe estar previamente autorizado (permiso de trabajo en alturas).

Para la prevención de caídas de objetos se deben delimitar áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos.

7.3.2. Señalización del área:

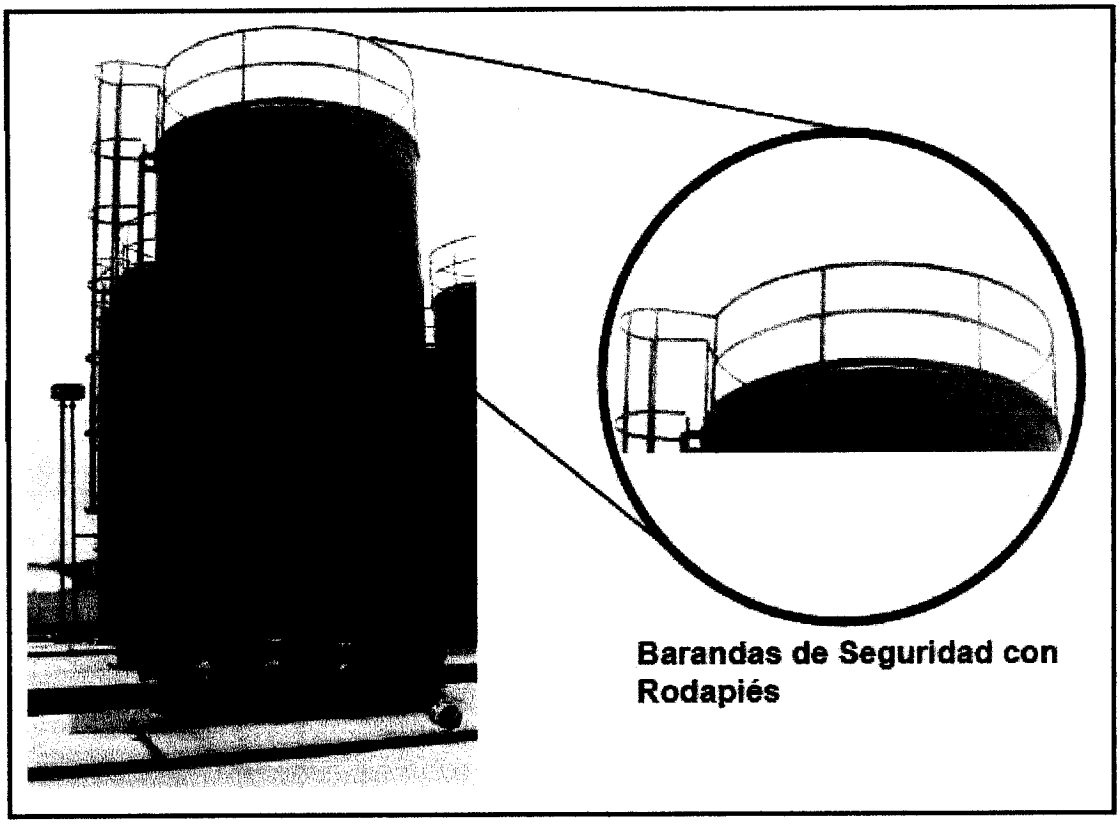
Medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos. La señalización debe estar visible a cualquier persona e instalada a máximo 2 m de distancia entre sí sobre el plano horizontal y a una altura de fácil visualización y cumplir con la reglamentación nacional internacional correspondiente.

7.3.3. Barandas:

Medida de prevención constituida por estructuras que se utilizan como medida informativa y/o de restricción. Pueden ser portátiles o fijas y éstas permanentes o temporales, según la tarea que se desarrolle. La baranda podrá ser de color amarillo y negro, combinados, si son permanentes y si son temporales naranja y blanco, combinados. Las barandas fijas siempre deben quedar ancladas a la estructura propia del área de trabajo en alturas.

Los sistemas de barandas y su uso deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 4272/2021 del Ministerio de Trabajo y la Norma OSHA 1926.501 (b) (1) Sub parte M:

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA BARANDAS COMO MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCION EN TRABAJOS EN ALTURAS	
TIPO DE REQUERIMIENTO	MEDIDA
Resistencia estructural de la baranda	Mínimo 200 libras (90.8 Kg.)
Alturas de la baranda (desde la superficie en donde se camina y/o trabaja hasta el borde superior del travesaño superior)	Entre un (1) m y 1.20m (máximo)
Ubicación de travesaños intermedios	Deben ser ubicados a 40cm, entre ejes, medidos desde el borde superior de la baranda
Separación entre soportes verticales	Un (1) m o aquella que garantice la resistencia mínima solicitada
Alturas de los rodapiés	De 15 a 20 cm, medidos desde la superficie en donde se camina y/o trabaja. Adicionalmente se debe conservar una distancia máxima de 0.6 cm entre el piso y el borde inferior del guardapiés



Barandas de Seguridad con Rodapiés

7.3.4. Control de acceso:

Medida de prevención que, por medio de mecanismos operativos o administrativos, controla el acceso a la zona de peligro de caída. Cuando se utilizan, deben formar parte de los procedimientos de trabajo y pueden ser como mínimo:

Medidas de vigilancia, seguridad con guardas, uso de tarjetas de seguridad, dispositivos de seguridad para el acceso, permisos de trabajo, sensores o alarmas u otros tipos de señalización.

Además, se tendrán en cuenta las medidas de delimitación y señalización previstas que establece el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas.

7.3.5. Manejo de desniveles y orificios (huecos):

Medida preventiva por medio de la cual se demarcan y/o cubren orificios (huecos) o desniveles que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.
Siempre que se encuentre el peligro de caída de alturas debido a la existencia de orificios (huecos) cercanos o dentro de la zona de trabajo, se deben utilizar como mínimo: Cubiertas de protección tales como rejillas de cualquier material, tablas o tapas, con una resistencia de dos veces la carga máxima prevista que pueda llegar a soportar, colocadas sobre el orificio (hueco), delimitadas y señalizadas.

Cuando se trate de desniveles se deben utilizar medidas que permitan la comunicación entre ellos, disminuyendo el riesgo de caída, tales como rampas con un ángulo de inclinación de 15° a 30°, o escaleras con medida mínima de huella de 25 a 30 centímetros y de la contrahuella de mínimo 16 centímetros y máximo 18 centímetros y deben ser de superficies antideslizantes.

7.4. Medidas de protección contra caídas

7.4.1. Requerimientos mínimos para medidas de protección contra caídas.

Las medidas de protección contra caídas son aquellas implementadas para detener la caída una vez ocurra, o mitigar sus consecuencias. Estas medidas de prevención y protección son utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea ocasional o permanentemente, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen.

Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y deben ser certificados con las entidades nacionales e internacionales competentes.

7.4.1.1. Sistemas pasivos para seguridad en trabajos en altura.

Están diseñados para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo.

7.4.2. Medidas Activas de Protección.

Aquellas que involucran la participación del trabajador, con el requisito de que éste debe estar capacitado y entrenado en el uso de los elementos de protección personal, sistemas de trabajo en alturas y en los procedimientos operativos seguros de trabajo, conforme a la actividad económica y a la tarea a realizar; tales sistemas deben ser implementados, sin perjuicio de las medidas de prevención y protección contra caídas, que trata este reglamento técnico, a las cuales está obligado el empleador.

Todos los elementos y equipos de protección deben ser sometidos a inspección antes de cada uso por parte del trabajador, en el que constate que todos los componentes, se encuentran en buen estado. Todos los elementos y equipos de protección deben cumplir con los requerimientos de marcación conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes; deben contar con una resistencia mínima de 5000 libras, certificados por las instancias competentes del nivel nacional o internacional y deben ser resistentes al impacto, al envejecimiento, a la abrasión, la corrosión y al calor.

Las medidas activas de protección se constituyen en un sistema que demanda una configuración que involucran los siguientes componentes: punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, soporte corporal y plan de rescate, entre otros complementarios.

7.4.2.1. Sistemas de protección contra caídas (equipos) para seguridad en trabajos en altura. En caso de no poder implementar un sistema pasivo se debe recurrir a equipos de protección contra caídas. Los equipos de protección contra caídas deberán usarse siempre que se realice un trabajo a una altura igual o superior a 1.50 m. y que exista el peligro, para el trabajador, de caer al vacío debido a que el sitio donde realizará el trabajo no cuenta con sistemas pasivos de protección contra caídas.

NOTA 1: Los cinturones de seguridad no son aceptados como equipos de protección contra caídas. Por lo tanto, su uso está prohibido para este propósito.

NOTA 2: Los equipos de protección contra caídas deben tener etiquetas de certificación de cumplimiento que certifiquen su conformidad con los requisitos de las normas nacionales o internacionales que los regulan.

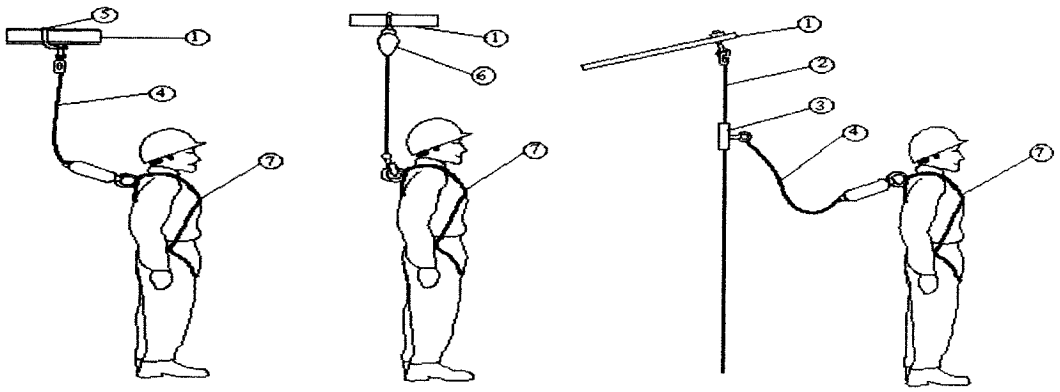
NOTA 3: Todo equipo de protección que se halla sometido a una caída deberá ser retirado de operación y no podrá volver a ser utilizado hasta que una persona competente desarrolle una

revisión técnica y determine su estado. En el caso de las líneas de vida autorretráctiles podrán ser enviadas a reparación y re-certificadas por el fabricante.

Para asegurar las condiciones adecuadas del trabajo en alturas, se debe utilizar el formato Certificado para Trabajo en Alturas, antes de iniciar cualquier actividad a 1.5 m o más, adjunto al permiso de trabajo.

Formas de aseguramiento de equipos de protección contra caídas al punto de anclaje:

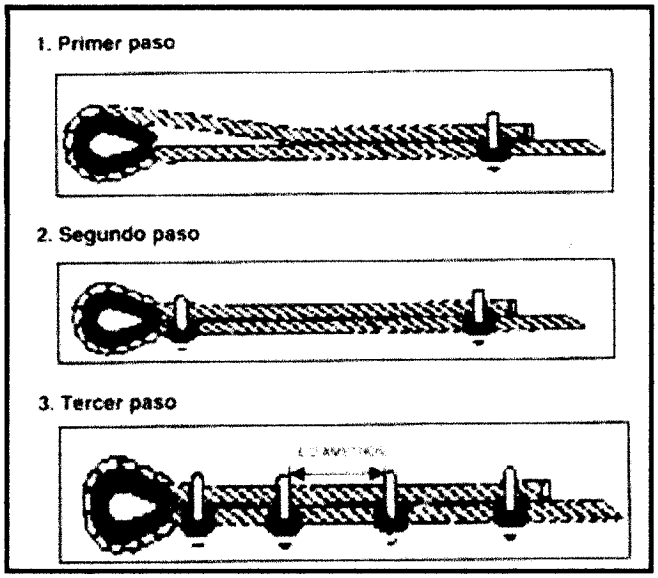
- Sistema de protección contra caída que detenga o atrape al trabajador en caso que caiga desde un nivel superior a uno inferior.



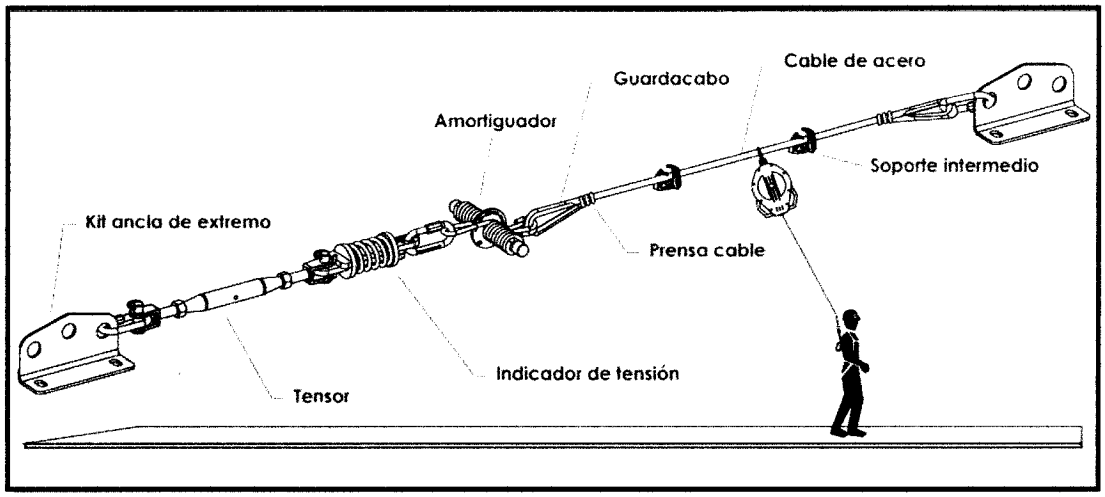
1. Punto de anclaje. 2. Línea de vida vertical 3. Arrestador vertical o freno 4. Eslinga con amortiguador de caída 5. Mecanismo de anclaje 6. Línea de vida retráctil 7.Arnés de cuerpo entero.

Líneas de vida horizontales: Son sistemas de protección contra caídas compuestas por:

- Cable, cuerda de material sintético o riel. Debe ser mínimo de 3/8" de diámetro. No se permite el uso de cuerdas dinámicas en el montaje de líneas horizontales.
- Pieza corredera o deslizador, diseñada de forma que no pueda salirse del sistema, de la cual se ancla la persona que va a realizar el trabajo.
- Puntos de anclaje, donde inicia y termina la línea de vida, deben soportan los esfuerzos trasmitidos en una caída.
- Empalme de cable con grapas (prensa cable), debe hacerse de la manera que se muestra a continuación, utilizando tres grapas y respetando las distancias entre ellas (6 diámetros del cable).



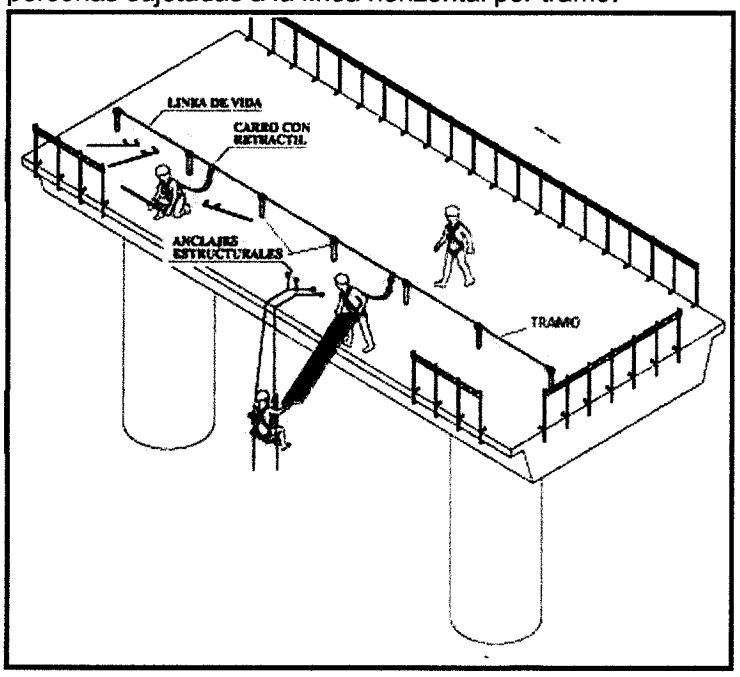
- Tensor, que posibilita la tensión adecuada del sistema, debe utilizarse en uno de los lados de la línea de vida.
- Absorbedor de la energía producida en la caída



Estas deben cumplir además con:

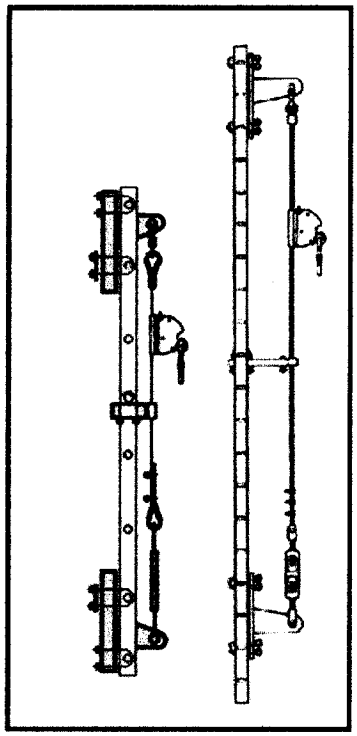
- Debe mantener un factor de seguridad no menor de dos (2)
- Las líneas fijas deben incluir sistemas absorbedores de energía cuando los cálculos o las condiciones de la línea así lo determinen.
- Las líneas vivas, deben estar protegidas de las aristas de los puntos de anclaje.

- Las líneas provisionales deberán ser de materiales certificados e instaladas entre puntos de anclaje con una resistencia mínima de 5000 lb.
- El diámetro mínimo del cable metálico debe ser de 3/8".
- Para materiales sintéticos podrán ser de 5/8"
- Solo dos personas sujetadas a la línea horizontal por tramo.



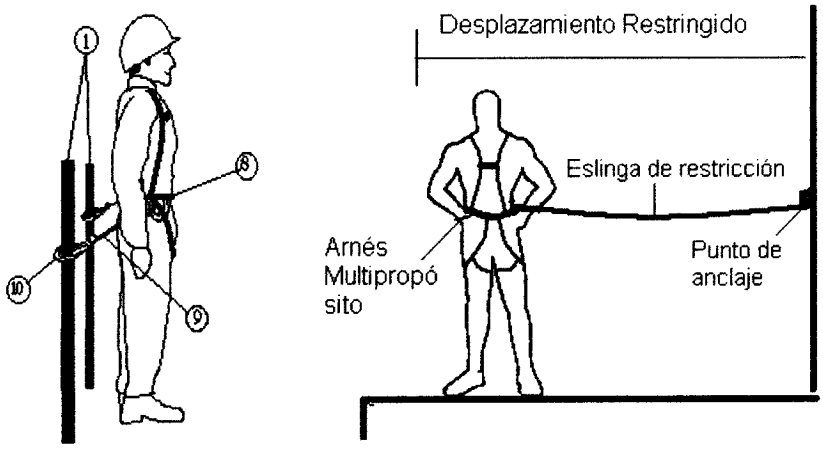
- **Líneas de vida verticales:** Sistemas de cables de acero o cuerdas que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Pueden incluir un sistema absorbedor de energía que disminuya el efecto de la caída sobre el punto de anclaje, de tal manera que éste no falle.

- **Líneas de vida verticales fijas:** Se utilizan en estructuras que superen una estructura de 3m, pueden ser instaladas en escaleras tipo gato (verticales) y asegurarán el acceso a cubiertas, plataformas, tanques, torres o cualquier sitio industrial que lo requiera. Estas líneas de vida deberán sobresalir mínimo 1.20m por encima de la superficie de trabajo.



- **Líneas de vida verticales portátiles:** Pueden ser en cabes de acero con diámetros entre 8 y 9 mm o cuerdas estáticas con una elongación máxima del 5%, fabricada con materiales sintéticos con diámetro de mínimo de 13 mm. Las líneas en cuerda deberán contar con un ojo formado mediante un nudo trenzado. Sus empalmes se deben realizar con elementos a compresión, no con nudos. Deben conectase a puntos de anclaje con un mosquetón con resistencia mínima de 5000 lb. En la parte inferior de la línea se debe colgar un contrapeso que mantenga la cuerda completamente estirada.
 En las líneas verticales portátiles o fijas, se debe utilizar un arrestador de caídas o lad saf, que detiene la caída de la persona en caso de que llegue a resbalar, actuando como un seguro adicional a la eslinga con absorbedor de energía.

Sistema de posicionamiento que evita la caída o restringe el movimiento del trabajador hacia una posición donde podría sufrir una caída y también le permita trabajar con las manos libres.



1. Punto de anclaje 8.Arnés multipropósito 9.Línea de restricción o posicionamiento 10.Mosquetón.

Ambos sistemas deben tener, entre otros, los siguientes componentes:

- **Punto de Anclaje:** Capaz de soportar las fuerzas generadas por una caída, deben contar con una resistencia mínima de 3600 libras (1607 Kilogramos), si son calculados por una Persona Calificada, de otra forma se exigirá una resistencia mínima de 5000 libras (2272 Kg.) a cada punto de anclaje, por persona conectada. Cuando se instalen dos trabajadores al mismo punto de anclaje, éste debe resistir 10000 libras (4544 Kg.). En cualquier caso no se permite la conexión de más de dos trabajadores a un punto de anclaje fijo.

- **Arnés de cuerpo completo (multipropósito):** Su diseño permite distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída. Deben cumplir con la norma Icontec 2021 y 2037, la ANSI Z 359.1 elaborado en material sintético y de capacidad nominal de 5000 lb. (2272 Kg.), con habilidad de afianzar alrededor de la cintura, pecho, hombros y muslos. En ningún caso, deberán ser remachados y los hilos de costura deben ser de diferente color para facilitar la inspección. Las argollas del arnés deben tener una resistencia mínima de rotura de 5000 libras (2272 Kg.). El ancho de las correas que sujetan al cuerpo durante y después de detenida la caída, será mínimo de 1- 5/8 pulgadas (41 mm).

 - Las herramientas que deba usar el trabajador en el desarrollo de su labor, no podrán ser portadas en el arnés sino que se deberá disponer de un portaherramientas que no interfiera su mecanismo de acción, que se conectará al mismo o un cubo o bolsa porta herramientas.

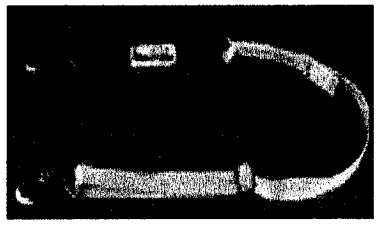
- **Ganchos de seguridad o Mosquetones:** Equipo metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje.

 - Deben ser con cierre de bloqueo automático y fabricados en acero, con una resistencia mínima certificada de 5000 libras (2272 Kg.). Los mosquetones o ganchos roscados quedan prohibidos.

- **Eslinga para restricción de caídas:** Tienen como función asegurar al trabajador a un punto de anclaje sin permitir que éste se acerque al vacío o a un borde desprotegido. Podrán ser de fibra sintética, cuerda o cable de acero con una resistencia de 5000 libras (2272 Kg.) y no debe contar con amortiguador de choque.
- **Eslinga de Posicionamiento:** Tienen la finalidad de permitir que el trabajador se ubique en un punto específico a desarrollar su labor, evitando que la caída libre sea de más de 60 cm. podrán ser de cuerda o banda de fibra sintética o cadenas que garanticen una resistencia mínima de 5000 libras (2272 Kg.).

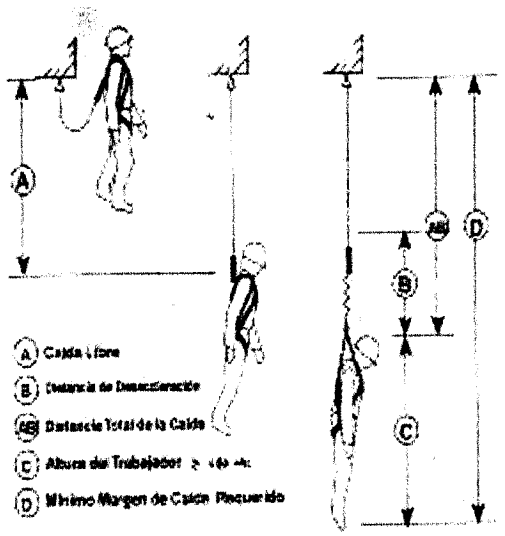


- **Eslingas con amortiguador de caída:** O absorbedor de energía, permite una caída libre de máximo 1.80 m y al activarse por efecto de la caída permiten una elongación máxima de 1.07 m, amortiguando los efectos de la caída; reduciendo las fuerzas de impacto al cuerpo del trabajador a máximo 900 libras (401.76 Kg.).



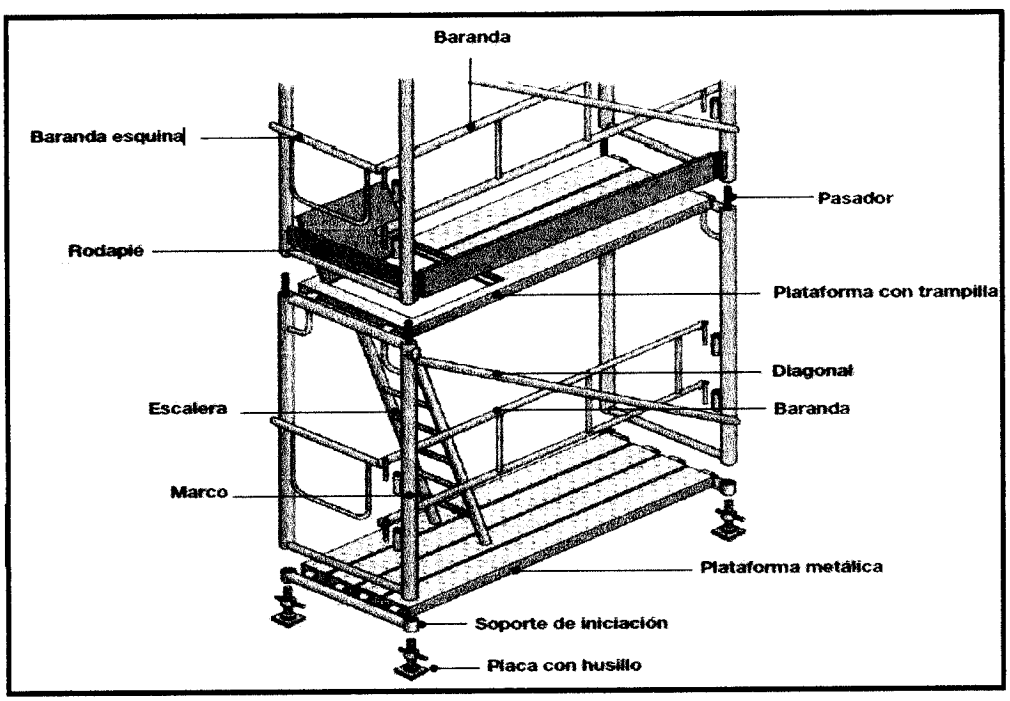
La eslinga con amortiguador de caída debe usarse en sitios de trabajo donde la distancia de caída libre sea mínima 5,50 m. para que pueda operar el amortiguador,

para distancias de caída menores debe usar eslinga de posicionamiento o de restricción.



7.4.2.2. Andamios.

Los andamios y sus componentes deberán ser capaces de soportar sin fallo al menos cuatro (4) veces la carga máxima esperada.

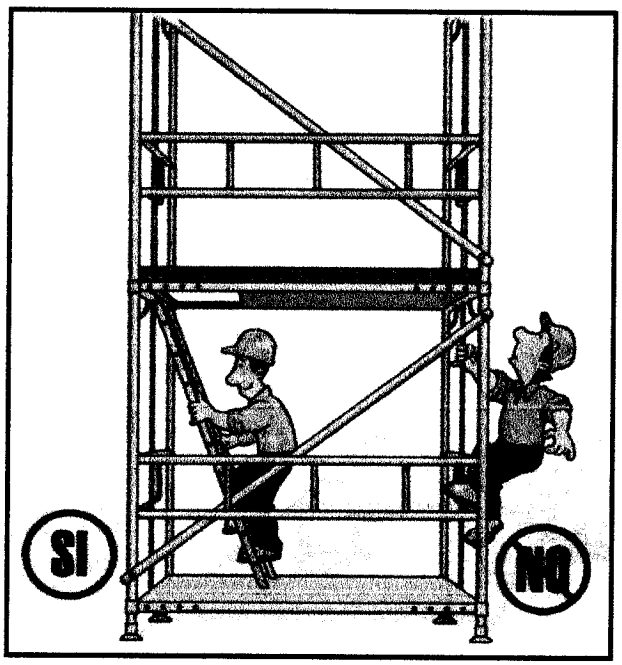


Clasificación de los andamios según su uso: Norma ICONTEC 1641,1642, 1735.

- Andamios para trabajo liviano 120Kg/m2
- Andamios para trabajo mediano. 240 Kg/m2
- Andamios para trabajo pesado 360 Kg/m2
- Andamios para trabajos especiales > 360 Kg/m2 (arrumes)

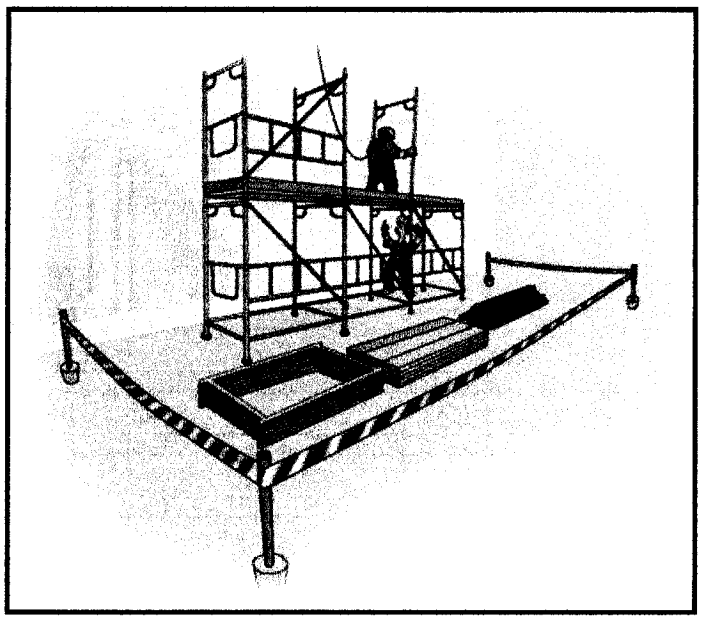
Para poder utilizar un andamio, éste debe ser examinado antes de entrar en servicio y si cumple con las condiciones de seguridad será marcado con una etiqueta como "Apto para el servicio" con la fecha e iniciales de la persona competente (inspector), en caso de que no cumpla con las condiciones de seguridad el andamio No podrá ser utilizado y se marcará con una tarjeta de "Rechazado".

El ingreso al andamio debe hacerse por el interior como lo muestra el dibujo.

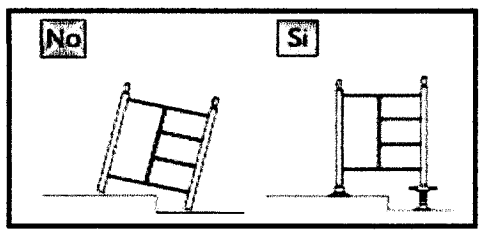


El área de trabajo debe estar señalizada y demarcada con cinta y avisos para prevenir al personal en general del riesgo de caída de objetos.

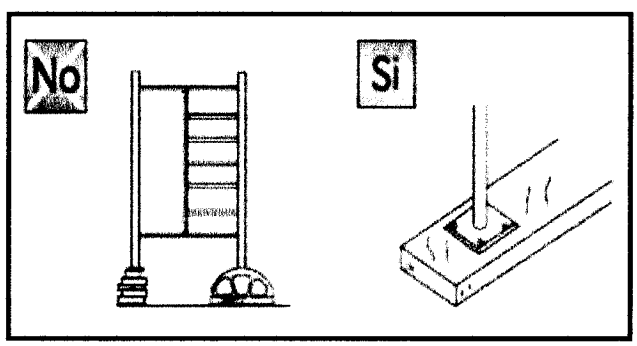
Los materiales que son izados en un andamio tendrán una cinta reflexiva unida a la cuerda. **Está prohibido trabajar en andamios cuando se presenten lluvias o vientos fuertes.**



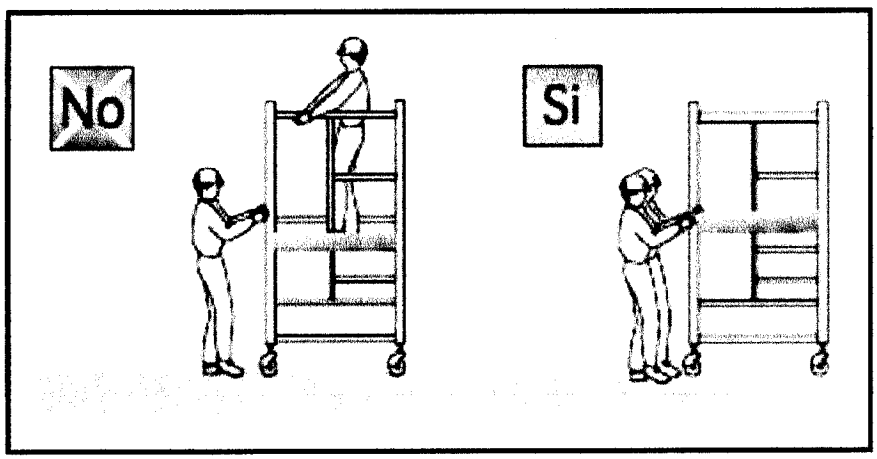
Los entarimados o plataformas deberán traslaparse mínimo 12" (30,48 cm.) y asegurarse contra movimiento.



El acceso al andamio deberá hacerse a través de una escalera o un acceso seguro equivalente.



No se debe mover escaleras o andamios con personas u objetos sobre ellos.



Altura máxima para los andamios: De torre erguidos desde el piso, sin vientos o templetes, es cuatro veces el lado más corto, es decir, si una base del andamio es de 3 metros, la altura máxima es 12 metros (=4x3), esto se conoce como la relación de 4:1.

La superficie de trabajo sobre los andamios debe estar provista de rodapiés construidos de material sólido con aberturas no mayores a una pulgada y una altura mínima de 3.5 pulgadas. Se debe señalizar alrededor del área de trabajo en alturas. Se debe asegurar que la señalización sea respetada por quienes se acerquen al sitio de trabajo.

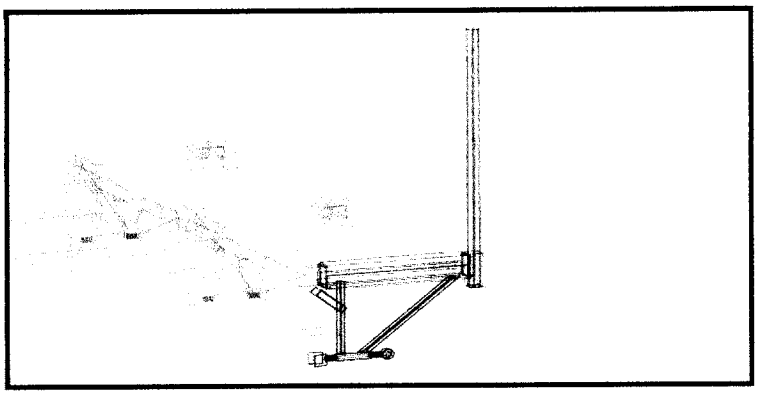
NOTA 1: Los andamios y escaleras deben estar asegurados. Se debe asegurar que el andamio quede nivelado vertical y horizontalmente y así ajustar a escuadra en la base.

NOTA 2: Todos los andamios deben contar con un programa de inspecciones visuales y de pruebas no destructivas, para asegurar la integridad del andamio y las condiciones de seguridad para desarrollar un trabajo seguro.

NOTA 3: La estructuras tipo ménsula, no son consideradas andamios.

NOTA 4: En todo caso en la construcción de tanques, las estructuras tipo ménsula que se utilizan como andamios (ménsulas, plataformas, pasadores), deben garantizar los siguientes puntos:

- Presentar cálculos estructurales del diseño.
- Presentar prueba de carga de la estructura.
- Habérsele practicado ensayos no destructivos, para asegurar la integridad de los materiales y de los puntos de unión de la estructura (soldaduras, pasadores, etc.).

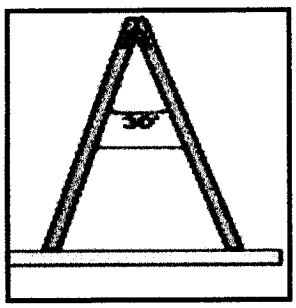


7.4.2.3 Escaleras Portátiles.

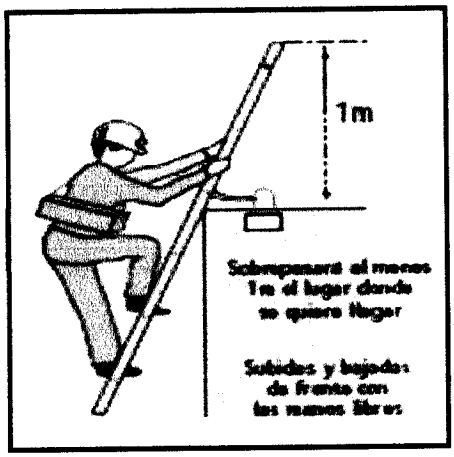
La escalera con defectos debe ser marcada con una tarjeta de "Rechazada" y retirada del servicio. La escalera portátil debe estar diseñada para el trabajo de un solo hombre con base en una carga de 200 libras.

No está permitido utilizar las escaleras de mano en posición horizontal como soporte para otros materiales o como plataforma.

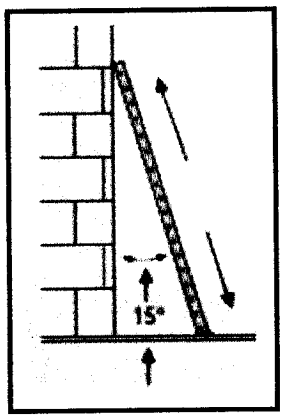
El ángulo de abertura de una escalera de tijera debe ser de 30° como máximo, con la cuerda que une los dos planos, extendida o el limitador de abertura bloqueado.



Las escaleras deben sobrepasar por lo menos un (1) metro por encima del punto de apoyo superior

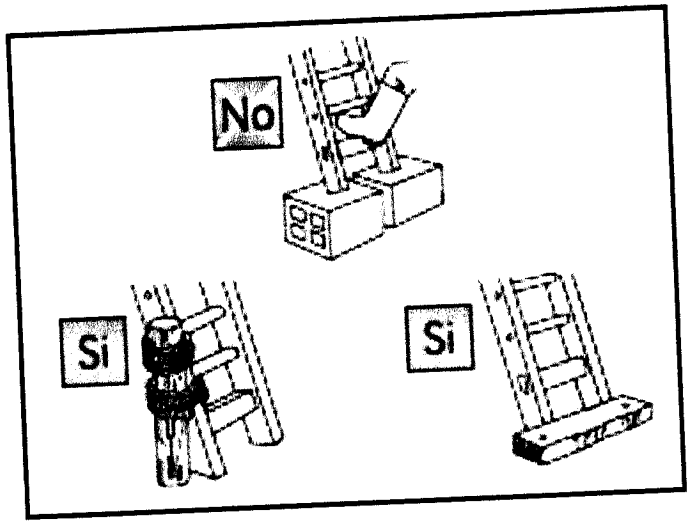


El ángulo adecuado para utilizar una escalera vertical apoyada contra una superficie (pared) es de 15°.



No debe usarse escaleras metálicas cuando existe la posibilidad de tener contacto con líneas eléctricas y/o equipos eléctricos. Utilice una escalera dieléctrica.

Asegúrese de ubicar la escalera vertical sobre el piso, de manera que quede completamente estable y asegurada.



7.4.2.3. Otras consideraciones.

Las consideraciones mencionadas a continuación deben complementarse en cuanto a controles de seguridad, de acuerdo a los riegos generados por la naturaleza de cada situación y cada actividad.

- Para trabajos en o cerca de equipos eléctricos las escaleras, equipo de protección personal y herramientas a utilizar, deben ser dieléctricas.

- Para trabajos cerca de líneas eléctricas energizadas mantenga la siguiente distancia:

NIVEL DE TENSIÓN	DISTANCIA MÍNIMA
Igual o mayor a 34.5 KV	3.5 m
Hasta 480 V.	1.2 m

- Para subir o bajar elementos desde la superficie de trabajo se debe utilizar: cuerdas, canastillas, sacos/bolsas o baldes y demás elementos necesarios para asegurar que estos no caigan.

- Para subir a una torre de telecomunicaciones o un tanque con escalera vertical tipo gato se debe utilizar arnés y eslinga tipo "Y" o cola de amarre doble. Si cuenta con línea de vida vertical debe asegurarse a ésta utilizando el Arrestador de caídas.

- Para trabajos en postes, se utiliza un pretal, un tie off y una eslinga de posicionamiento. El trabajador debe estar asegurado en todo momento con la eslinga de posicionamiento agarrada del anillo pectoral del arnés al tie off.

8. PROCEDIMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE LOCACIONES

I. Verifique que el trabajo a realizar se considere trabajo en alturas, es decir, que la altura sea igual o superior a dos metros con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.
II. Verifique no existencia de flujo de energía eléctrica en la estructura a trabajar o líneas de media y alta tensión en el área superior donde se realizará el trabajo seguro en altura.
III. Si existe flujo de energía eléctrica en la estructura o en el área donde se va ha realizar el trabajo, no iniciar hasta suspender flujo de energía eléctrica.
IV. Si se opera en caliente el personal adicionalmente a tener curso de trabajador autorizado debe estar certificado como electricista.
V. Luego se debe señalizar y delimitar el área en la que se debe trabajar.
VI. En el área debe realizarse el ATS, en él se incluirán aspectos tales como; fecha de inicio y fecha de terminación, el tipo de actividad a realizar, las herramientas y equipos usados, el paso a paso de la actividad, los peligros, los riesgos, las consecuencias, los controles, los responsables y aquellos otros puntos que el personal de seguridad y salud en el trabajo consideren necesarios para asegurar documentalmente la actividad.
VII. Seguidamente se debe diligenciar el permiso de trabajo seguro en alturas el cual debe contener como mínimo:

1. Tipo de trabajo.
2. Altura aproximada a la cual se va a desarrollar la actividad.
3. Fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea.
4. Verificación de la afiliación vigente a la seguridad social.
5. Requisitos del trabajador (requerimientos de aptitud).
6. Descripción y procedimiento de la tarea.
7. Medidas de prevención contra caídas.
8. Equipos, sistema(sic) de acceso para trabajo en alturas.
9. Verificación de los puntos de anclaje por cada trabajador.
10. Sistemas de restricción, posicionamiento o detención de caídas a utilizar.
11. Elementos de protección personal seleccionados por el empleador teniendo en cuenta los riesgos y requerimientos propios de la tarea, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.
12. Herramientas a utilizar.
13. Constancia de capacitación o certificado de competencia laboral para prevención para caídas en trabajo en alturas.
14. Observaciones.
15. Nombres y apellidos, firmas, clase de documento y número de los documentos de identificación de los trabajadores.
16. Nombre, apellido y firma de la persona que autoriza el trabajo.
17. Nombre y firma de la persona responsable de activar el plan de emergencias y,
18. Nombre, apellido y firma del coordinador de trabajos en alturas (cuando es diferente de la persona que autoriza el trabajo).

Flandes, Noviembre 17 del 2022

Doctora
JANETH DIAZ
Gerente
EPS FAMISANAR
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD APOYO CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LOS DIFERENTES CANCER.

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de llevar a cabo acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades comunes, nos permitimos solicitar su apoyo en las capacitaciones:

- ❑ Cáncer de Cuello Uterino,
- ❑ Cáncer de Mama – Educación de Autoexamen de Sena.
- ❑ Cáncer de Cervix
- ❑ Cáncer de Próstata
- ❑ Cáncer de Estomago
- ❑ Cáncer de Colón
- ❑ Cáncer de Piel.

Lo anterior queda a su consideración y agradecemos de antemano su irrestricta colaboración, quedamos atentos a su respuesta. Por favor confirmar en el menor tiempo posible, al email: talentohumano@flandes-tolima.gov.co Celular 3114889735.

Cordialmente,

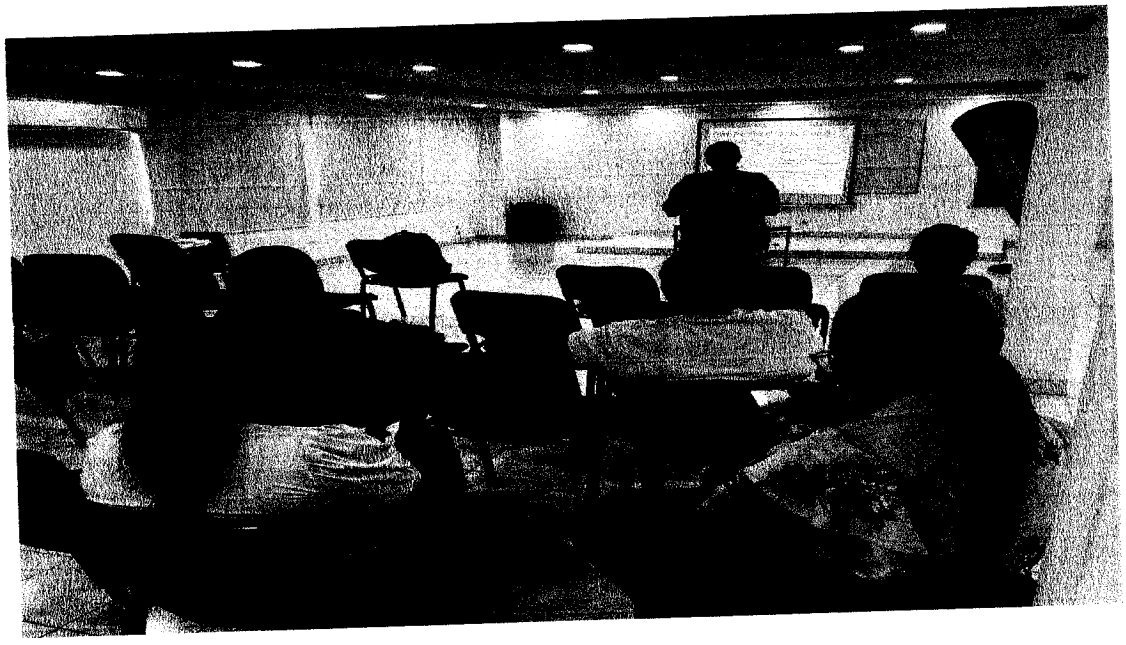
DEIDER MORA RAMIREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyecto: Lina Marcela Prada Asesor en SST.
Daniela Mañunga - Contratista
Reviso: Julieth Yohana Novoa – Profesional Talento Humano

ANEXO
REGISTRO FOTOGRÁFICO

ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN INTEGRAL A BRIGADA DE EMERGENCIA – PRIMEROS AUXILIOX
FECHA: noviembre 30 de 2022
LUGAR: Centro de Ayudas Educativas de Flandes





Flandes, Tolima 19 Diciembre de 2022.

Señor
Tesorero
Alcaldía de Flandes

Ref.: Información sobre Trabajadores a Cargo para efectos de definir el Régimen de Retención aplicable en materia del impuesto sobre la renta, año 2021.

Respetuosos Saludos,

YO **LINA MARCELA PRADA JIMENEZ** identificado(a) como aparece al pie de mi firma, como persona natural residente en Colombia, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1819 y en el parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario (E. T.), para efectos de determinar el régimen de retención en la fuente que me es aplicable en materia del impuesto sobre la renta para el año 2020, me permito informar, de conformidad con el artículo 7 del decreto 19 de 2012, que:

NO ___ **SI** X_ he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la siguiente actividad prestada a ustedes y registrada en mi RUT.

ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN	7020

Por lo tanto, me es aplicable sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales él: Régimen del artículo 383 E. T. X Régimen Ordinario o Art. 392 E. T.

Me comprometo además que cuando la información antes suministrada sufra algún cambio o requiera ser actualizada se los manifestare oportunamente.

Cordialmente,

LINA MARCELA PRADA JIMENEZ
C.C 20.876.021 De Ricaurte.
Cel. 3177024261

Alcaldía de Flandes Tolima FLANDES AVANZADA	**FORMATO: DECLARACION DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y SOLICITUD DEDUCCIONES PARA APLICAR RETENCION EN LA FUENTE** **MACROPROCESO: DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** **PROCESO: ADMINISTRACIÓN CONTABLE**	**ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA** **Secretaria de Hacienda** Código: Versión: 1 — Fecha: 18-05-2020

Nombre del Contratista:	**LINA MARCELA PRADA JIMENEZ**	VIGENCIA DESDE:	16/08/2022
		HASTA:	29/12/2022
Documento de identidad:	**20.876.021**	Contrato:	**CPSP 255/2022**

En mi calidad de contratisa - **Certifico bajo gravedad de Juramento,** que los documentos soporte del pago de los aportes abligatorios al sistema de seguridad social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retencion en la fuente a título de renta. Decreto 1070 de mayo 28 de 2013 y Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. Así mismo, los valores solicitados para deducción de la base gravable solo los estoy presentando a esta Entidad, no estoy haciendo uso de estas deducciones en ningún otro lado.

Honorarios y prestacion de servicios personales MES	**$ 3.300.000**
Base para aportes	$ 1.320.000
Aportes obligatorios a Pension.	$ 211.200
Aportes obligatorios a salud.	$ 165.000
Aportes ARL	$ 6.900
Fondo de Solidaridad Pensional	$ -
Total Ingresos no constitutivos	$ 383.100
SOLICITUD DE DEDUCCIONES ART 387 ET	
Periodo Cotización / Número planilla	2022-12 /7859533754
Pago intereses de vivienda	$ -
Deduccion por dependientes 10%	$ -
Pagos Por Salud medicina prepagada	$ -
Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.)	$ -
Aportes voluntarios a fondo de Pensiones	$ -

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales:

He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos	SI []	NO [X]
No he contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos	SI []	NO [X]

ANEXOS

Señale con una X los documentos que anexa

[X]	Anexo soporte de pago de aportes obligatorios salud y pension (calculados con base en el 40% de los honorarios mensu
[]	Soporte solicitud por deduccion de intereses de vivienda
[]	Soporte solicitud por deduccion de dependientes
[]	Soporte solicitud de deduccion por Salud medicina prepagada
[]	Soporte Aportes a cuentas AFC
[]	Soporte Aportes voluntarios a fondo de Pensiones

FIRMA DEL CONTRATISTA

Reviso:_____

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	20878021
O RAZÓN SOCIAL:			LINA MARCELA PRADA JIMENEZ
UNICIPIO:	GIRARDOT	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
N:	CALLE 39 N. 10-85 CASA 21	TELÉFONO:	1111111
RTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
RESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades regulatoras y facilitadoras de la act
S PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA	02 - ALCALDIA PLANDES
TE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA			7899533754	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	diciembre	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	diciembre	AÑO 2022
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/12/16	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1613090191

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
	25-14 COLPENSIONES	1	$ 211.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 211.200	$ 0	$ 211.200
TES:												

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 165.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 165.000	$ 0	$ 0	$ 165.000
TES:													$ 165.000	$ 0	$ 0	$ 165.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6.900	$ 6.900	$ 0	$ 0	$ 6.900	
TES:									$ 6.900	$ 0	$ 0	$ 6.900	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES										
																										PENSIÓN									SALUD						ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																										
	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE			
21	PRADA JIMENEZ LINA MARCELA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 1.320.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.320.000	$ 211.200	$ 0				Normal	$ 211.200	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.320.000	$ 165.000	$ 0	$ 165.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.320.000	$ 20878021	$ 6.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0					

TOTAL	$ 383.100

Planilla Pagada

3:10 PM USUARIO: SOI CC20878021

Valor de la Transacción: $ 383.100
Fecha de Transacción: 15/12/2022

[redacted]

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.

TransaccionesACH @ACH_Informa